

Aprueban el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas 2024-2026 del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 575-2023-VIVIENDA

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2078-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Acta N° 001-2023-VIVIENDA/CPIPCS del Comité de Promoción de la Inversión Privada en Construcción y Saneamiento, el Oficio N° 100-2023-EF/15.01 del Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, la Nota N° 413-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, el Informe N° 1130-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el citado Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; así como, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; y, promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; asimismo, tiene entre sus funciones generales, establecer mecanismos destinados a promover la participación de las asociaciones público privadas en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales de su responsabilidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas (APP) y Proyectos en Activos (PA), para contribuir al crecimiento de la economía nacional, a cierre de brechas de infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, los párrafos 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establecen que corresponde a la entidad pública titular del proyecto la priorización y desarrollo de los proyectos de APP y PA, y que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP) es el instrumento de gestión elaborado por cada entidad pública titular del proyecto, que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos de APP y PA, a fin de ser incorporados al Proceso de Promoción en los siguientes tres (03) años a su elaboración;

Que, los párrafos 40.3 y 40.4 del artículo 40 del Reglamento en mención, establecen que la propuesta del IMIAPP es formulada por el órgano encargado de planeamiento de la entidad pública titular del proyecto, considerando las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la Programación Multianual de Inversiones elaborada en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y los Lineamientos para el desarrollo del IMIAPP que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, que el Comité de Promoción de la Inversión Privada es responsable de que el órgano encargado del planeamiento elabore el IMIAPP, para lo cual da conformidad a la propuesta presentada por dicho órgano;

Que, asimismo, los párrafos 40.5 y 40.8 del artículo 40 del citado Reglamento disponen que el IMIAPP, sus modificaciones y actualizaciones, son aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector; así como que en un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación, la entidad pública titular del proyecto debe publicar el mismo en su portal institucional y remitirlo a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el párrafo 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, concordante con el artículo 41 de su Reglamento, dispone que de manera previa a la aprobación del IMIAPP, la entidad pública titular del proyecto solicita la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la modalidad de APP propuesta;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/68.01, se aprueban los "Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2017", y sus respectivos anexos, a fin de orientar la elaboración de dicho informe;

Que, con la Resolución Ministerial N° 277-2019-VIVIENDA se crean los Comités de Promoción de la Inversión Privada en Construcción y Saneamiento, y en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 252-2020-VIVIENDA, se aprueba el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas 2020-2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el sector saneamiento;

Que, con el Memorando N° 2078-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 329-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y en el Informe N° 538-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, los cuales sustentan la elaboración del IMIAPP 2024-2026 del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que cuenta con la conformidad del Comité de Promoción de la Inversión Privada en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Acta N° 001-2023-VIVIENDA/CPIPCS;

Que, a través del Oficio N° 100-2023-EF/15.01, el Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Memorando N° 103-2023-EF/68.03 de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, que adjunta el Informe N° 105-2023-EF/68.03 de su Dirección de Promoción de Inversión Privada, por el cual se emite opinión favorable al IMIAPP 2024-2026 del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante la Nota N° 413-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento remite el Informe N°

677-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS de la Dirección General de Programas y Proyectos al Viceministerio de Construcción y Saneamiento por el cual se propone la aprobación del IMIAPP 2024-2026 del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que cuenta con la opinión favorable del Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Informe N° 1130-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en el marco de lo dispuesto en el párrafo 40.5 del artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, corresponde se expida la Resolución Ministerial que apruebe el IMIAPP 2024-2026 del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el IMIAPP 2024-2026 del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas 2024-2026 del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remisión

Remitir la presente Resolución Ministerial y el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas 2024-2026 del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de aprobado, a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2249200-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 577-2023-VIVIENDA

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2493-2023-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 427-2023-VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 1127-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a los ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del SINAPLAN;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" con el objetivo de establecer las pautas para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, de acuerdo a la referida Guía, el POI es el instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional establecida en el PEI y contiene la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas de los órganos, unidades orgánicas y unidades ejecutoras, a ser ejecutadas en un periodo anual;

Que, asimismo, el numeral 6.2 de la mencionada Guía prevé que luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA; de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual; a partir de ello el POI Anual comprenderá la programación física y financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 566-2023-VIVIENDA, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; y con Resolución Ministerial N° 422-2022-VIVIENDA, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 198-2023-VIVIENDA, se aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 564-2023-VIVIENDA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Memorando N° 2493-2023-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 427-2023-VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del cual se sustenta y propone la aprobación del POI Anual 2024 consistente con el PIA 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el cual ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones de la "Guía para el Planeamiento Institucional" y validado por la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°